U

na cosa es que un consultante ante una autoridad administrativa no quiera que se revelen sus datos personales y los detalles concretos de su interrogante o planteamiento y otra es que no caben las consultas anónimas.

Observamos que en varias ocasiones mediante las consultas se dan a conocer eventos incorrectos, razón por la cual el Consejo Técnico de la Contaduría Pública debería dar traslado a la autoridad competente. Por ejemplo, si se informa que en una entidad el antiguo revisor fiscal, a los dos meses del retiro de su cargo, aceptó desempeñarse como contador de la misma empresa, y se contesta que con ello se incurrió en la violación de una prohibición, el asunto debería llegar a manos de la Junta Central de Contadores. Otro caso, del que podríamos encontrar muchos parecidos, se presenta en las historias de amor y de dolor sobre propiedades horizontales, que deberían llegar al conocimiento de la respectiva alcaldía.

Hemos reprochado el irrespeto al derecho de formulación de consultas cuando el CTCP se abstiene de contestar concretamente lo que se le pregunta de forma clara y unívoca. Volvemos a señalar que el derecho de petición por lo general se ejerce en interés particular.

Cuando el Código de ética profesional, que forma parte de la Ley 43 de 1990, establece prohibiciones, en el plano legal todo el que no las acata se hace acreedor de un castigo. Aquí no caben juicios personales, como sobre la materialidad de las cifras o eventos implicados.

Se pueden establecer salvaguardias para evitar configurar una conducta prohibida, pero si esta se concreta no hay medida que valga.

Las consultas se hacen para saber cómo actuar, para entender las consecuencias de lo que se hace, para exhibirlas ante terceros confiando que sabrán advertir su autoridad epistemológica. Es absurdo tratar de esterilizar las respuestas.

Hay consultas que se hacen para saber como proceder en un futuro. Muchas se producen porque hay conflictos entre particulares. De vez en cuando encontramos preguntas muy técnicas fruto de mentes estudiosas y reflexivas, pero lo más frecuente es el planteamiento de situaciones de la vida real, respecto de las cuales se requiere un concepto de alguien con autoridad.

Hay que aplaudir lo que se ha hecho para mejorar la búsqueda sobre la base electrónica de conceptos, así como el esfuerzo de compilación de los conceptos emitidos durante 2017 y 2018. Esperamos se den a conocer los de los últimos 3 años.

En cambio, hay que censurar el silencio de la Junta Central de Contadores quien no hace nada por mejorar la cultura de los contadores en materia de conductas relacionadas con la ética. No se sabe cuál ha sido su pensamiento a lo largo de muchos años.

Las agremiaciones y las academias podrían también emitir conceptos en beneficio de la comunidad de contadores.

*Hernando Bermúdez Gómez*